

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 36 » »  
 Particulares, dentro de su año..... 0,30 ptas.  
 » de años anteriores..... 0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
 correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos.. 0,80 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios par-  
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Junta Provincial de Beneficencia de Santander

FUNDACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE NÁUTICA Y COMERCIO,  
 INSTITUIDA EN SANTANDER POR DON JOSÉ CAVADA Y GUTIÉRREZ

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que por esta Junta se instruye el expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que tengan por conveniente, en orden a la misma, en las oficinas de Secretaría (Gobierno civil) durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 17 de Junio de 1932.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco A. Rubio.—El secretario, Arturo Casanueva.

#### Diputación Provincial de Santander

##### CEDULAS PERSONALES

La Comisión Gestora provincial, en sesión del día 20 del corriente, ha acordado conceder, como el año anterior, premios a los funcionarios de los Ayuntamientos de esta provincia que han llevado a cabo los trabajos de confección de padrones y cobranza del impuesto de Cédulas personales durante el ejercicio de 1931, premios que girarán sobre la suma líquida que en favor de la Diputación se haya ingresado en arcas provinciales, y con arreglo al siguiente tanto por ciento:

A los Ayuntamientos que hayan realizado una recaudación líquida hasta mil pesetas, se les abonará el seis por ciento; de lo que exceda de esta cantidad hasta diez mil pesetas, el cuatro, y de lo que sobrepase de esta suma, el tres por ciento.

El descuento que tendrán las cantidades a percibir es el del doce por ciento, con arreglo a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

En su virtud, se notifica a los aludidos señores que tengan liquidada la recaudación del período voluntario

que pueden hacer efectivos los aludidos premios en esta Diputación provincial, advirtiéndoles que cuando haya de realizar el cobro persona distinta del interesado, deberá aquélla venir debidamente autorizada por este último para percibir el aludido premio.

Santander, 22 de Junio de 1932.—El presidente accidental, Gabino Teira.

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Constructores de carruajes de Santander, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto de la industria, y considerando que ésta es de importancia suficiente para no permanecer al margen de la Organización Corporativa y que por otra parte presenta características especiales que es necesario estudiar y resolver por un organismo a ella dedicado,

Este Ministerio a dispuesto:

1.º Que se constituya en Santander, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Constructores de carruajes, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscritos a efectos administrativos a la Agrupación de Jurados mixtos de Carga y Descarga, Tranvías y Construcciones Navales.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinarán aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### ORDENES

Excmo. Sr. : En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre próximo pasado, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de Septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 21 de los corrientes, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 18 de Junio de 1932.—Marcelino Domingo.—Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de este Departamento, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 29 de Abril y 26 de Mayo anteriores y 15 de Junio corriente, sobre importación de trigos,

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 21 al 30 de los corrientes, ambos inclusive, será de seis pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 18 de Junio de 1932.—Marcelino Domingo.—Señor Ministro de Hacienda.

## Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Los contribuyentes o deudores a la Hacienda, ya por contribución como por exacciones de impuestos, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar desde aquella fecha, si no hubieran sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio de retracto la cantidad en que las fincas se adjudican, el importe de las contribuciones que hubieren correspondido desde que se adjudicaron, pero limitado a los últimos cinco años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Artículo 2.º Si el importe de la cantidad en que la finca o fincas, con inclusión de deuda a la Hacienda, recargos, contribuciones de cinco años, gastos de Agencia ejecutiva, no exceden de 1.000 pesetas, el precio del retracto se satisfará al contado, y en otro caso, por diez anualidades iguales, con inclusión, como en el caso primero, de la deuda, recargos y gastos de Agencia ejecutiva.

En este caso las fincas quedarán hipotecadas, a responder del pago total de adjudicación, siendo obligatorio para el retrayente subsanar o completar la titulación si fuere necesario.

Artículo 3.º Los gastos de la escritura correspondiente de transmisión de las fincas, así como los de su identificación parcial, si es menester, quedarán a cargo del retrayente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo único. El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes que hayan de celebrarse con las Empresas o dueños de automóviles u otros vehículos que transporten a la vez viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, podrá ser disminuído del 15 al 5 por 100 con relación a los billetes de ida y vuelta o de precio reducido, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que la rebaja de precio sea, al menos, del 25 por 100 respecto del ordinario;

b) Que se dé publicidad a esta rebaja, consignándose en los correspondientes anuncios el precio de los billetes, así como los períodos en que se expedirán durante cada año; y

c) Que en los billetes se haga constar su precio, de acuerdo con el fijado en la tarifa.

La disminución del precio de los conciertos, determinada en el párrafo anterior, sólo será concedida a los dueños o Empresas de vehículos que tengan establecidos servicios regulares y permanentes, con itinerarios fijos, y que además lleven sus libros de contabilidad en regla y ajustados a las disposiciones vigentes sobre la materia.

En los conciertos de que se trata no se podrá aplicar la bonificación establecida en el último inciso del párrafo segundo del artículo 25 de la Ley, antes mencionada, de 11 de Marzo de 1932.

Por tanto,

Mando a todos ciudadanos que a codyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

## Administración de Rentas públicas de Santander

### ACTA DE INCAUTACIÓN

En Valderredible, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos, se personó el señor Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valderredible, que suscribe, D. Gabriel Pérez López, asistido del infrascrito secretario, D. Pantaleón Herrero Delgado, en el lugar conocido por Las Grijosas, de este término municipal, y pueblo de Perillientes, y procedió, en virtud de orden del señor administrador de Rentas públicas de la provincia de Santander, a la incautación de las parcelas de terreno siguiente:

Parcela  
al Este  
y al C  
superficie de  
Parcela  
al Este  
y al  
de 7  
Con lo  
presente  
D. Francis  
infrascrito  
López (rub  
—Otro tes  
no, Pantale  
Lo que  
si algún in  
mencionad  
arreglo a la  
licitada pa  
que hará e  
licación d  
Santander  
de Rentas p  
Esta Ad  
res contrib  
expuesto e  
riqueza rú  
durante dic  
clamacione  
puesto en  
Santander  
Paulino Ve  
Sum  
La Com  
jefe admin  
Certifica  
de los pre  
ministros e  
cia, han re  
Ración c  
Ración c  
Ración c  
Ración c  
Ración c  
Ración c  
Ración c  
Y a fin  
del sumini  
el citado r  
traseúnte  
pimiento d  
Marzo de  
Santander  
cidental, C  
jefe de los  
P. O., Fra

Parcela número 1.—Limita: al Norte, camino servidum-  
bre; al Este, con la parcela número 2; al Sur, con la carre-  
tera, y al Oeste, con terreno del Estado, midiendo una su-  
perficie de 40 metros cuadrados.

Parcela número 2.—Linda: al Norte, camino servidum-  
bre; al Este, terreno de D. Fidel Real Gutiérrez; al Sur, ca-  
rretera, y al Oeste, parcela número 1, teniendo una super-  
ficie de 75 metros cuadrados.

Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiendo  
en el presente, que, con el señor Alcalde, firman los testigos  
D. Francisco Alonso y D. Arturo Peña, de todo lo cual el  
señor secretario certifica.—El Alcalde accidental, Gabriel Pérez  
López (rubricado).—Un testigo, Arturo Peña (rubricado).  
—Otro testigo, Federico Alonso (rubricado).—El secreta-  
rio, Pantaleón Herrero (rubricado).

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que  
si algún interesado se considera con derecho a la parcela  
mencionada, pueda hacer la oportuna reclamación, con  
arreglo a la Ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción  
dictada para su cumplimiento el 20 de Marzo de 1865,  
que hará en el término de 30 días, contados desde la pu-  
blicación del presente anuncio.

Santander, 17 de Junio de 1932.—El administrador de  
Rentas públicas, Paulino Vega. 799

#### CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Esta Administración pone en conocimiento de los señores  
contribuyentes que hasta el día 31 del mes actual estará  
expuesto en esta oficina el apéndice al amillaramiento de  
riqueza rústica de la capital y sus cuatro lugares, para que  
durante dicho plazo puedan examinarlo y presentar las re-  
clamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dis-  
puesto en el vigente Reglamento de Territorial. 811

Santander, 21 de Junio de 1932.—El administrador,  
Paulino Vega.

#### Suministros del mes de Mayo de 1932

La Comisión Provincial de Santander, en unión de  
Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista  
de los precios a que se han vendido las especies de su-  
ministros en los pueblos cabeza de partido de la provin-  
cia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 46 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 84 céntimos.
- Ración de paja, a 1 peseta 4 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 11 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 17 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 14 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas 30 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 71 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración  
del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en  
el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil  
transiente por los mismos, se expide la presente en cum-  
plimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22  
Marzo de 1850.

Santander, 7 de Junio de 1932.—El presidente ac-  
cidental, G. Teira.—El secretario, Antonio Posadilla.—El  
Jefe de los Servicios de Intendencia de la Sexta División,  
P. O., Francisco Estévez.

#### Tesorería de Hacienda de Santander

En las relaciones de recibos de los contribuyentes por  
todos conceptos contributivos, devueltos por los recauda-  
dores de Hacienda de esta provincia para hacerlos efecti-  
vos por la vía ejecutiva, correspondientes al segundo tri-  
mestre del actual ejercicio, esta Tesorería ha dictado la  
siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me conce-  
de el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, de-  
claro incursos en el recargo de apremio a los contribuyen-  
tes morosos relacionados. Cúmplanse las disposiciones  
del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar publicidad reglamentaria  
a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio,  
entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de  
las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar  
de dichas relaciones, que quedan en esta Tesorería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para  
conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de Junio de 1932.—El tesorero de Ha-  
cienda, A. Muela. 807

#### Delegación de Capellanías de Burgos

##### EDICTO

Habiéndose pedido la conmutación de los bienes de la  
Capellanía familiar fundada por D. Manuel Rodríguez  
Fontedra en Bercedo de Valdeolea, se cita, llama y empla-  
za a todos los que se crean con derecho a hacer la con-  
mutación, para que, dentro de treinta días, acudan a esta  
Delegación de Capellanías con instancias y documentos  
acreditativos de parentesco con el fundador, apercibiéndo-  
les que, de no presentarse, se dará al expediente la trami-  
tación reglamentaria, parándoles el perjuicio a que hubie-  
re lugar.

Burgos, 10 de Junio de 1932.—Pedro Ruiz Monje.

#### Jurado mixto de Servicios de Higiene de Santander

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado mixto  
de «Servicios de Higiene» de Santander,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este organis-  
mo el día 20 de Junio de 1932, fueron aprobadas las si-  
guientes bases de trabajo para la industria peluquera de  
Santofña:

1.ª Se establecerá la jornada máxima legal de trabajo  
conforme a la ley sobre jornada de trabajo de 1.º de Julio  
de 1932. El establecimiento de esta jornada se hace aten-  
diéndose a las condiciones especiales en que se desarrolla  
esta industria, como se ha hecho en otras poblaciones,  
teniéndose presente estas circunstancias por la naturaleza  
de la profesión y por las horas trabajadas, más que por  
las legalmente establecidas.

2.ª Se trabajarán nueve horas de lunes a viernes, in-  
clusive, y el sábado, diez horas y media. Los meses de Ju-  
nio, Julio, Agosto y Septiembre, inclusive, considerados  
como de verano, se trabajará, de lunes a viernes, diez ho-  
ras, y el sábado de ocho a dos, y por la tarde, de cuatro  
a nueve. Las horas de apertura serán las siguientes: Los  
meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, por la maña-  
na, de ocho a dos, y por la tarde, de cuatro a ocho, y los  
sábados, de cuatro a nueve.

3.ª Los días 1.º de Mayo y 14 de Abril no se abri-  
rán los establecimientos cuando aquellas fiestas corres-

pondan a viernes, inclusive. Cuando corresponda a sábado o domingo, se trabajará medio día.

4.<sup>a</sup> Los días 1.º de Enero, 12 de Octubre y 25 de Diciembre se trabajará medio día.

5.<sup>a</sup> Las dos horas comprendidas para las comidas se destinarán exclusivamente para el descanso de la dependencia, y durante esas horas permanecerán cerrados los establecimientos. Para ello, lo mismo la representación obrera que la patronal, se comprometen, mediante este contrato, a que durante esas horas, lo mismo que en aquellas que no sean de servicio oficial, a no realizar ninguna clase de trabajos ni mandado por el patrono.

6.<sup>a</sup> Los aprendices no trabajarán más que estrictamente la jornada legal.

7.<sup>a</sup> El oficial no tendrá más obligación que la de limpiar su tocador.

8.<sup>a</sup> Los domingos sólo se trabajará de ocho a doce.

9.<sup>a</sup> Los días de fiesta en que se trabaje medio día entre semana, se abonará al operario el sueldo completo de todo el día.

10.<sup>a</sup> En caso de despido del obrero por causas injustificables a éste, se le abonará, como indemnización, el jornal semanal de setenta pesetas, a las casas que se designen como de primera; para las de segunda, cincuenta, y para los conceptuados como de medio oficiales, treinta y cinco, que es el ingreso que se supone por el jornal y los emolumentos; regirá la misma escala de jornales por indemnizaciones para los efectos de accidentes de trabajo.

11.<sup>a</sup> Se obligará al patrono a pagar el jornal un día por causas que se especifican en el artículo 80 de la ley de Contratos de Trabajo, siendo advertido el patrono de la imposibilidad de la asistencia al trabajo.

12.<sup>a</sup> Este contrato tendrá de duración dos años, prorrogables por otros dos, si antes de su vencimiento no se denuncia por alguna de las partes. La denuncia de este contrato deberá hacerse, por lo menos, con un mes de antelación.

Concuerda bien y fielmente con lo aprobado, y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del presidente, en Santander a 21 de Junio de 1932.—Luis Soler.—V.º B.º, el presidente, Isidoro Vergara Zubiri.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión del día 3 de Enero del año 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda pasar un oficio a los industriales del ramo de bebidas de este término municipal, indicándoles las horas a que forzosamente tienen que cerrar sus establecimientos, y que por los mismos no se admitan en referidos locales juegos de los prohibidos, colocando bandos al efecto para conocimiento del público.

Sesión del día 10 de Enero de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se procedió a la designación de los vocales natos de la parte real y personal, que han de constituir la Junta general del reparto de este pueblo para el año actual.

Se acuerda solicitar el apoyo de los Ayuntamientos de Liérganes y San Roque de Riomiera, con objeto de que por los mismos se suscriba una instancia para el señor Director general de Obras públicas pidiendo la conclusión de la carretera de Solares a Espinosa de los Monteros,

gestionando al mismo tiempo de los señores Diputados a Cortes de la provincia lo apoyen con todo interés y se autoriza, de conformidad a referida proposición, al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Se acuerda pagar las cuentas presentadas por el señor farmacéutico de este pueblo y D. Carlos Pérez Mier, por medicamentos suministrados a los pobres durante el año pasado y estircina para la exterminación de animales dañinos e importe de trabajos de fragua por cuenta del Ayuntamiento y un Código Penal para el Juzgado, respectivamente, que se paguen del capítulo correspondiente.

Sesión del 17 de Enero de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda, por unanimidad, el que el jornal medio de un bracero sea el de seis pesetas, el cual ha de servir de base en el año corriente para cualquier operación relacionada con quintas.

Se acuerda el conceder permiso para la construcción de una casa a D. José Higuera Acebo, y al mismo tiempo para la extracción de piedras y arenas del ejido común, previo el pago del importe estipulado en las Ordenanzas municipales de cada ramo, comisionando a los concejales D. David Higuera Pérez y D. Fidel Abascal Ruiz, con objeto de que presencien el replanteo de la misma, en evitación de que pueda hacer uso de algún terreno comunal.

Se acuerda el que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el tercer cuatrimestre del finado año sean publicados en el B. O. de la provincia.

Se acuerda el que los intereses de láminas de Instrucción pública se destinen en lo sucesivo en premios para los alumnos que se distingan por su aplicación o buen comportamiento, los cuales consistirán en libros o en metálico.

Se acuerda el que lo recaudado en los repesos verificados con los pesos oficiales del Ayuntamiento redunde en beneficio del adjudicatario de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos del mercado de Mirones.

Sesión del día 31 de Enero de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda designar a los señores concejales D. David Higuera Pérez y D. Fidel Abascal Ruiz para que informen sobre la conveniencia o no de conceder un terreno solicitado por D. Roque Gómez Higuera en el barrio de Vega.

Se acuerda el que el terreno solicitado por el vecino D. Crisanto Canales Manteca se le conceda al mismo, en cuanto el Ayuntamiento tenga facultades para enajenar dicho terreno, por ser uno de los denominados de Fomento, quedando hasta entonces desestimada la instancia por él presentada.

Se acuerda aprobar la ordenanza confeccionada para el servicio de mataderos de este término municipal.

Se acuerda designar al señor administrador de los arbitrios municipales sobre los líquidos y carnes para que el mismo haga efectivas 669,40 pesetas, importe de recibos sobre dicho impuesto, autorizando a la Alcaldía para decretar el apremio en que han incurrido los morosos.

Se acuerda el proveerse de diez sacos de cal hidráulica para el arreglo de un bebedero y otras obras en este término municipal.

Sesión del 7 de Febrero de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder un plazo hasta el día 20 del corriente para que los individuos que figuran en la relación de los que no hayan satisfecho la cuota correspondiente a la obra de la fuente de Solana, lo verifiquen al agente ejecutivo D. Tomás Higuera Gómez, exigiéndolas, de lo contrario, por medio de la vía de apremio, para lo cual se pasarán al Juzgado.

Se acu...  
D. José...  
Se acu...  
de para...  
endrá lu...  
del Ayun...  
Se acu...  
el import...  
orro, y...  
Se acu...  
vid Higu...  
formen s...  
en el bar...  
que, con...  
Se acu...  
pase un...  
mismos...  
do en el...  
nes en qu...  
Sesión...  
acta de la...  
Se acu...  
por el se...  
ejercicio...  
Se acu...  
aprobació...  
1931, des...  
una de las...  
Se acu...  
D. Teodo...  
tas con ci...  
te a un ga...  
satisfarán...  
Sesión...  
acta de la...  
Se acu...  
para cons...  
al mismo...  
cesarios...  
ra presen...  
Gilberto...  
pública, y...  
Se acu...  
Angel Las...  
Miera y C...  
de conform...  
Sesión...  
de la sesió...  
Se acu...  
bo y al ve...  
sea neces...  
de un beb...  
tolla.  
Se acu...  
blo, refere...  
dero desti...  
gancho, e...  
con objeto...  
en el mis...  
la venta de...  
vienen sel...  
certificado...  
Sesión...  
acta de la...  
Se acu...  
Ramiro Hi...

Se acuerda el que la instancia subscripta por el vecino D. José Higuera Acebo sea desestimada, ateniéndose al acuerdo adoptado en sesión anterior.

Se acuerda designar al señor primer teniente de Alcalde para que concurre a la junta carcelaria del partido, que tendrá lugar, el día 15 del actual, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santoña.

Se acuerda indemnizar a D. Teodoro Bedia Maza con el importe de cinco pesetas por haber dado muerte a un zorro, y que se haga efectivo del correspondiente capítulo.

Se acuerda comisionar a los señores concejales D. David Higuera Pérez y D. Fidel Abascal Ruiz para que informen sobre el terreno solicitado por D. Antonio López en el barrio de la Vega, de este término municipal, para que, con su vista, se proceda o no a su concesión.

Se acuerda el que por mediación de esta Alcaldía se pase un oficio a D.<sup>a</sup> Tomasa Ruiz e hijos para que los mismos dejen el terreno que actualmente se hallan cerrando en el barrio de La Cantolla, en las mismas condiciones en que se encontraba.

Sesión del 28 de Febrero del 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar su aprobación a la liquidación rendida por el señor depositario del Ayuntamiento, referente al ejercicio del año 1931.

Se acuerda el habilitar las cantidades estipuladas en la aprobación de la prolongación del presupuesto del año 1931, destinadas para varias atenciones, una vez que es una de las condiciones exigidas.

Se acuerda indemnizar a D. Nazario Higuera Pérez y a D. Teodoro Bedia Maza, con las cantidades de tres pesetas con cincuenta céntimos y cinco pesetas, por dar muerte a un gavián y un zorro, respectivamente, las cuales se satisfarán del correspondiente capítulo.

Sesión del día 8 de Marzo del 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder permiso a D. Zoilo Higuera Maza para construir una choza en terreno de su propiedad, y al mismo tiempo para la extracción de los materiales necesarios con dicho fin del ejido común, comisionando para presenciar el replanteo de referida obra al concejal don Gilberto Acebo Ruiz, una vez que la misma linda a la vía pública, y que por el mismo se proceda a su tasación.

Se acuerda abonar la cantidad de 250,50 pesetas a don Angel Lastra Gumucio, por el plano de las escuelas de Miera y Casa Ayuntamiento que su finado padre realizó, de conformidad a un acuerdo adoptado anteriormente.

Sesión del 13 de Marzo del 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda comisionar al concejal D. Juan Gómez Acebo y al vecino D. Nicasio Gómez para que vean lo que sea necesario para proceder al abastecimiento de aguas de un bebedero en el sitio de La Viña, barrio de La Cantolla.

Se acuerda el que los sacrificios verificados en el pueblo, referentes a carnes de venta, se realicen en el matachero destinado al efecto, previo el pago de derechos de gancho, exigiendo a los industriales marquen las horas, con objeto de que el señor inspector de carnes se persone en el mismo para su reconocimiento, quedando prohibida la venta de carnes introducidas en el pueblo, si éstas no vienen selladas debidamente, en un sólo trozo y con el certificado de haber sido reconocidas.

Sesión del 20 de Marzo del año 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar el importe de treinta pesetas a don Ramiro Higuera Maza, por importe de seis días inverti-

dos por el mismo en recoger y llenar los boletines de inscripción en diferentes barrios de este término municipal.

Sesión del 27 de Marzo del año 1932.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda, por unanimidad, asociarse al duelo por la sensible pérdida del insigne prócer montañés el excelentísimo Sr. D. José Ramón Pelayo de la Torriente, Marqués de Valdecilla, de cuyo fallecimiento se ha tenido noticia en este acto por mediación de la prensa, quedando levantada la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 3 de Abril de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder el terreno solicitado por D. Roque Gómez Higuera en el barrio de La Vega y sitio de Tramborrios, de una extensión de siete áreas, previo el pago correspondiente.

Se acuerda conceder un terreno de unas cincuenta áreas solicitado por D. Antonio López Gómez en el sitio de Sobre el Pontón, del barrio de La Vega, previo el pago de correspondiente y respetando los árboles existentes en el mismo.

Asimismo se acuerda conceder al mismo otro terreno existente en el barrio de Rebollar y sitio del Cierro, de unas veinte áreas, en calidad de abertal, y previo el pago correspondiente.

Se acuerda conceder al vecino D. Ramiro Gómez un terreno de seis áreas en el sitio del Tabllillar, bajo su correspondiente tasación.

Se acuerda abonar al albañil José Peña la cantidad de doscientas ochenta pesetas de retejo y otros trabajos efectuados en los edificios escolares de Mirones.

Igualmente se acuerda pagar a D. Joaquín Madrazo el importe de diez sacos de cal hidráulica para el arreglo de un bebedero y una llave, cuyo valor es de veintiocho pesetas para una fuente en el barrio de La Matanza.

Se acuerda conceder un área de terreno a D. Simón Higuera Gómez en el sitio de La Torneriza, del barrio de Linto, y el permiso para la construcción de una cabaña y extracción de materiales del ejido común, previo el pago de lo estipulado en cada una de las Ordenanzas municipales respectivas.

Se acuerda el que desaparezca lo realizado en los depósitos de agua para las escuelas de Mirones toda vez que carecen de agua, y que ellos son exclusivos para abastecer referidos centros.

Se acuerda abonar el importe de veinticinco pesetas, de la cuenta presentada por José Vanegas del Río, de un viaje realizado por la Corporación con objeto de asistir a los funerales del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla.

Sesión del día 10 de Abril de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se levanta la sesión por carecer de asuntos que tratar.

Sesión del 19 de Abril del año 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda, por unanimidad, exponer al público, por término de quince días, las cuentas formalizadas durante el ejercicio del año 1930, a los efectos de examen y reclamaciones; transcurrido referido plazo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda, al igual que las aprobadas provisionalmente por las Corporaciones anteriores, comprendidas desde el segundo semestre del año 1923, año mil novecientos veintitrés al de la cuenta de referencia.

Se acuerda adherirse al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Balastro, sobre la conveniencia de que se supriman las Diputaciones Provinciales por el Gobierno, dirigiendo una instancia a los Poderes públicos en tal sentido.

Sesión del 24 de Abril de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda declarar prófugos a los mozos Antonio Gómez Gómez, número 9; a Luis Higuera Acebo, número 10; Gerardo Lastra Gómez, número 11 del Reemplazo de 1932, condenándoles a todos los gastos que se originen en su busca y captura, y en caso de ser hallados, conducirlos ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Asimismo se acuerda el comisionar al secretario del Ayuntamiento para que concurra al juicio de exenciones de la quinta del año actual ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Miera a 24 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

## Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre de 1931:

Sesión extraordinaria de 2 de Julio.—Se aprueba la anterior, quedando enterados de haber tomado posesión según participan, los señores jueces y fiscales del distrito.

Se acuerda abonar al contratista de los caminos vecinales la suma de 8.289 pesetas 20 céntimos y 2.555 con 50 de dos certificaciones expedidas por el señor ingeniero director por obras realizadas y reintegrar a las Arcas municipales la suma de 1.418 pesetas 75 céntimos por gastos del empréstito.

Se aprueban los presupuestos para las obras de los pueblos de Sancibrián y Bezana, importantes 504 pesetas, 471,50 y 124, acordándose se realicen aquellas obras siempre que el vecindario preste su concurso para el arrastre de los materiales.

Se acuerda abonar los intereses del empréstito vencidos el 30 de Junio último, y autorizar a la Alcaldía para solicitar de la Dirección general del Timbre el pago en metálico por la emisión de aquel empréstito. Abonar 250 pesetas por obras en el matadero municipal y el premio por muerte de tres zorros.

Se aprueba la distribución de fondos del segundo trimestre y abonar 30 pesetas y 48, respectivamente, de gastos de replanteo de los caminos vecinales y mesas electorales.

Ordinaria de 14 de Julio.—Se aprueba la anterior, ordenándose la liquidación del presupuesto de 1930.

Se acuerda remitir a la Administración de Rentas públicas copia de la escritura del empréstito para pagos de derechos del Timbre.

Remitir a la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas de 1931.

Se nombra una Comisión compuesta del señor Alcalde y concejales señores Gutiérrez, Bolado, Aparicio y Mier para solucionar la clase de piedra que ha de invertirse en los caminos vecinales en construcción y dimensión de tubos para los desagües.

Solicitar de Firms Especiales autorización para empalmar aquellos caminos con la carretera general del Estado en el barrio de Bojar, de Bezana.

Hacer una alcantarilla en Sotolamarina, el Hondal, abriendo el vecindario la zanja.

Se concede a D.<sup>a</sup> Laureana Puente y herederos del finado D. Jerónimo Puente el término de quince días para liquidar con el Ayuntamiento, y de no hacerlo, proceder por la vía de apremio.

Abonar 217 pesetas por material para el alumbrado público, invitar al vecindario a una subscripción que enca-

beza el Municipio con 100 pesetas para los perjudicados con los últimos temporales en la provincia.

Ordinaria de 28 de Julio.—Se aprueba la anterior, quedando enterado de las disposiciones que se insertan en el «Boletín Oficial», dándose cuenta a la Superioridad de la toma de posesión del Alcalde propietario.

Se acuerda exponer por quince días al público, el padrón de cédulas personales para oír reclamaciones.

Se autoriza la construcción de una casa en Prezanes por D.<sup>a</sup> Rosa Pérez.

Se aprueba el contrato de variación de piedra en los caminos vecinales apróximadamente en tres kilómetros, a una peseta veinticinco céntimos metro cúbico.

Oficiar a la Junta de Sotolamarina que en las edificaciones que se están haciendo tengan en cuenta la queja de los señores maestros y la concesión hecha al Cuerpo de Carabineros.

Que se proceda a la construcción de las prestaciones personales dando el plazo hasta el 20 de Agosto próximo.

Aprobar el presupuesto de obras en la Hondal, que asciende a 200 pesetas.

Dar las gracias a D. José María Guerra Carrera por la cesión de terreno para hacer un abrevadero en Bezanilla.

Abonar 533 pesetas 60 céntimos a D. Antonio Velasco por la construcción de aquel abrevadero.

Se nombra comisionado para las operaciones de quintas al secretario de la Corporación.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1930, remitiéndole a la Superioridad.

Subsidiaria de 6 de Agosto.—Se aprueba la anterior, y se señala el día 9 del corriente para la elección de las Juntas vecinales que aún no se han constituido.

Se acuerda pase a informe de la Comisión la instancia de D. José Revilla solicitando un terreno. Abonar a la «Marina Electra» el 17 por 100 impuesto de la Hacienda por alumbrado público y gratificar con 75 pesetas anuales al empleado por arreglo de la línea, fijándose condiciones por la Alcaldía.

Dejar para estudio una instancia de los vecinos del barrio de Murillo, de Sotolamarina, solicitando la construcción de un pozo.

Abonar al contratista de los caminos vecinales el importe de 11.518 pesetas 41 céntimos de una certificación expedida por el ingeniero director, de obras ejecutadas.

A D. Antonio Puente 400 pesetas por obras en las viviendas de los señores maestros de Sotolamarina, 66,75 por obras en la caseta del resguardo de Bezana y 1.440 de Firms Especiales, acordando pagar por nómina mensual a los empleados del Municipio.

Oficiar a D.<sup>a</sup> Josefa Cabrero para que ponga en condiciones una zanja de una finca de su propiedad para continuar las obras de los caminos vecinales.

Ordinaria del 18 de Agosto.—Se aprueba la anterior, acordando cumplir las circulares insertas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Trabajo y Bellas Artes.

Se acuerda dar las gracias a los diputados señores Rebollo y Pérez Iglesias agradeciendo su ofrecimiento en interés de este distrito.

Comunicar a los interesados lo que se ordena por el señor ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales respecto al cierre de fincas en el camino vecinal del Ayuntamiento de Piélagos a la Portilla de Cuartas.

Abonar a la Hacienda por el Timbre la suma de 2.040 pesetas de las obligaciones del empréstito.

Se señala el día 15 de Septiembre, a las cuatro de la tarde, para la subasta de las obras de la traída de aguas en Sotolamarina, en el barrio del Marqués de Valdecilla.

Ordinaria de 28 de Julio.—Se aprueba la anterior, quedando enterado de las disposiciones que se insertan en el «Boletín Oficial», dándose cuenta a la Superioridad de la toma de posesión del Alcalde propietario.  
Se acuerda exponer por quince días al público, el padrón de cédulas personales para oír reclamaciones.  
Se autoriza la construcción de una casa en Prezanes por D.<sup>a</sup> Rosa Pérez.  
Se aprueba el contrato de variación de piedra en los caminos vecinales apróximadamente en tres kilómetros, a una peseta veinticinco céntimos metro cúbico.  
Oficiar a la Junta de Sotolamarina que en las edificaciones que se están haciendo tengan en cuenta la queja de los señores maestros y la concesión hecha al Cuerpo de Carabineros.  
Que se proceda a la construcción de las prestaciones personales dando el plazo hasta el 20 de Agosto próximo.  
Aprobar el presupuesto de obras en la Hondal, que asciende a 200 pesetas.  
Dar las gracias a D. José María Guerra Carrera por la cesión de terreno para hacer un abrevadero en Bezanilla.  
Abonar 533 pesetas 60 céntimos a D. Antonio Velasco por la construcción de aquel abrevadero.  
Se nombra comisionado para las operaciones de quintas al secretario de la Corporación.  
Aprobar la liquidación del presupuesto de 1930, remitiéndole a la Superioridad.  
Subsidiaria de 6 de Agosto.—Se aprueba la anterior, y se señala el día 9 del corriente para la elección de las Juntas vecinales que aún no se han constituido.  
Se acuerda pase a informe de la Comisión la instancia de D. José Revilla solicitando un terreno. Abonar a la «Marina Electra» el 17 por 100 impuesto de la Hacienda por alumbrado público y gratificar con 75 pesetas anuales al empleado por arreglo de la línea, fijándose condiciones por la Alcaldía.  
Dejar para estudio una instancia de los vecinos del barrio de Murillo, de Sotolamarina, solicitando la construcción de un pozo.  
Abonar al contratista de los caminos vecinales el importe de 11.518 pesetas 41 céntimos de una certificación expedida por el ingeniero director, de obras ejecutadas.  
A D. Antonio Puente 400 pesetas por obras en las viviendas de los señores maestros de Sotolamarina, 66,75 por obras en la caseta del resguardo de Bezana y 1.440 de Firms Especiales, acordando pagar por nómina mensual a los empleados del Municipio.  
Oficiar a D.<sup>a</sup> Josefa Cabrero para que ponga en condiciones una zanja de una finca de su propiedad para continuar las obras de los caminos vecinales.  
Ordinaria del 18 de Agosto.—Se aprueba la anterior, acordando cumplir las circulares insertas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Trabajo y Bellas Artes.  
Se acuerda dar las gracias a los diputados señores Rebollo y Pérez Iglesias agradeciendo su ofrecimiento en interés de este distrito.  
Comunicar a los interesados lo que se ordena por el señor ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales respecto al cierre de fincas en el camino vecinal del Ayuntamiento de Piélagos a la Portilla de Cuartas.  
Abonar a la Hacienda por el Timbre la suma de 2.040 pesetas de las obligaciones del empréstito.  
Se señala el día 15 de Septiembre, a las cuatro de la tarde, para la subasta de las obras de la traída de aguas en Sotolamarina, en el barrio del Marqués de Valdecilla.

ANUN

Re  
Deseand  
locales del  
al señor co  
antes del d  
plazo. El p  
na de May

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer, en el escrito del procurador D. Máximo Fernández García, en nombre y con poder de D. Luis Catalán Fernández, gerente de la Sociedad de crédito «Banco Mercantil», promoviendo diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, por el presente se cita, por segunda vez, a D. Daniel Díaz Ansoarena, para que en término de cinco días al de la publicación de este edicto, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que por el mismo sean reconocidas las firmas que aparecen, con su nombre y primer apellido, en cinco letras por él libradas, contra varios, en el corriente año de mil novecientos treinta y dos, con el apercibimiento de declararle confeso en la legitimidad de las mismas para despachar la ejecución si no compareciere en el término indicado.—El secretario judicial, José M. de Cos.

Mariano Marijuán Delgado, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión pintor, de 24 años, hijo de Mariano y Encarnación, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por tentativa de robo (sumario número 3 de 1932), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para constituirse en prisión.

809

Don Emilio María Solís Berros, secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza que después se expresará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por D.<sup>a</sup> Julia y D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Díaz, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, la primera viuda, y casada la segunda con D. Silvestre Bautista Higuera Curuzueta, representadas, por el turno de oficio, por el procurador D. Wladimiro Villegas Casado, bajo la dirección del letrado D. Antonio Pérez del Molino y Villabaso, contra sus hermanos D. Ignacio, D. Eloy y D. Gumersindo Martínez Díaz, los dos primeros vecinos de esta ciudad, y el último con residencia en la República de Méjico, ignorándose cuál sea el punto de su residencia, cuyas demás circunstancias no constan, que no han comparecido en autos, y contra el señor abogado del Estado, que ha sido representado por el señor liquidador del impuesto de Derechos reales en este partido, sobre que se les declare pobres para pleitear con dichos hermanos los demandados, sobre liquidación y partición del caudal relicto por muerte de los padre y madre común de uno y otro, D. Fernando Martínez Sáinz y doña Florodina Díaz Iglesias, así como sobre reivindicación de bienes que fueron de D. Fernando y hoy poseen los futuros demandados; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, a D.<sup>a</sup> Julia y D.<sup>a</sup> Tomasa Martínez Díaz, vecinas de esta ciudad, mayores de edad, viuda la primera, y casada la segunda con D. Silvestre Bautista Higuera Curuzueta, para

Ordinaria de 1.<sup>o</sup> de Septiembre.—Se aprueba la anterior y se nombra al concejal D. Enrique Bárcena para asistir a la subasta señalada para el día 15 del corriente. Se acuerda que por la Alcaldía se informe con personas técnicas respecto a la tubería que ha de emplearse en la traida de aguas de Sotolamarina.

Que se dé posesión a las nuevas Juntas vecinales el domingo próximo, dándose cuenta a la Superioridad.

Abonar a D. Ramón Llata 504 pesetas y a D. Manuel Salas 110 por obras y materiales para el Ayuntamiento.

Se aprueba el presupuesto de 375 pesetas para la construcción de un abrevadero en Azoños. Tratar personalmente con el Ayuntamiento de Camargo para continuar las obras del camino vecinal de Sotolamarina a Escobedo y reintegrarse el Municipio de las sumas abonadas por obras en los pueblos del distrito, del importe de rotaciones arbitrarias.

Ordinaria del 15 de Septiembre.—Se aprueba la anterior. Se acuerda concurrir a la Asamblea de Alcaldes que se celebrará en la capital.

Comunicar al contratista de los caminos vecinales la autorización del Circuito de firmes especiales, remitiéndole el plano, cortándose un árbol que existe en el centro de aquel camino.

Invitar al vecindario a la conferencia del señor ingeniero jefe del Servicio Agronómico que dará en este Ayuntamiento el 26 del corriente, y convocar a la Junta Pericial y Agronómica para el día 24.

Conceder licencia para edificar a un vecino de Mompía. Adquirir seis cuadros de la República para las escuelas nacionales.

Poner en conocimiento de la Superioridad no haber tomado posesión dos vocales de la Junta vecinal de Azoños, según comunica el presidente de la misma, para la resolución que estime oportuna.

Abonar al contratista de los caminos vecinales la suma de 17.463 pesetas 75 céntimos según certificación por obras realizadas y 200 a D. Manuel Llata por obras de alcantarillado en Sotolamarina.

Que se proceda al arreglo y blanqueo de la escuela nacional de niñas de Bezana y Casa Consistorial.

Entregar en la Excma. Diputación 344 pesetas 95 céntimos para la subscripción en favor de los perjudicados por las inundaciones de la provincia.

Aprobar la subasta de conducción de aguas en Sotolamarina en el barrio del Marqués de Valdecilla, adjudicándose a D. Ramón Llata en la suma de 1.610 pesetas 45 céntimos.

Que se informe por la Comisión instancias solicitando varias obras en Mompía y Prezanes.

Señalarse por la Alcaldía los días para el cobro del repartimiento y se nombra agente ejecutivo al oficial de Secretaría.

Bezana, 17 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Dirube.  
—El secretario, Arturo Bernard.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Regimiento de Infantería número 23

Deseando este Cuerpo instalar la calefacción para los locales del mismo, los señores a quienes interese remitirán al señor comandante mayor pliego cerrado de condiciones antes del día 10 de Julio próximo, fecha en que expira el plazo. El pliego de condiciones está expuesto en la Oficina de Mayoría del Cuerpo.

pleitear con sus hermanos D. Ignacio, D. Eloy y D. Gumerindo Martínez Díaz, sobre liquidación y partición del caudal relicto por muerte de los padre y madre común de unos y otros, D. Fernando Martínez Sáinz y D.<sup>a</sup> Florodina Díaz Iglesias, así como reivindicación de bienes que fueron de D. Fernando y hoy poseen los futuros demandados, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo (rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día.

Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha, para la notificación del demandado D. Gumerindo Martínez Díaz, ausente en la República de Méjico, ignorándose cuál sea el punto de su residencia, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro y firmo el presente, visado por el señor juez, en Torrelavega a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez de primera instancia, Macho-Quevedo.—P. H., Plácido Lumbreras.

Don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, se ha formulado por el procurador D. Manuel Tornel Mendaro, en representación de doña Rosario García Ortiz, demanda de divorcio contra su esposo, D. José Salidos Alvarez, ausente en ignorado paradero, y en cuyos autos, por Decreto de esta fecha, he acordado citar, por medio del presente, a indicado D. José Salidos Alvarez, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, contestando la demanda y formulando, en su caso, la reconvencción.

Y con el fin de que la citación acordada tenga cumplido efecto, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta, expido el presente, que firmo en Santander, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo.—El secretario, Luis Escobio.

El señor juez de primera instancia del Distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias de juicio de divorcio que, en concepto de pobre, ha promovido D. Jacinto Gracia Barrón, contra su esposa, doña Josefa Pomposo Gorriarán, de ignorado paradero, tiene acordado se emplacé a esta señora, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para emplazar a doña Josefa Pomposo Gorriarán, cuyo paradero se ignora, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, la Ordenanza para la exacción del impuesto sobre puestos públicos del mercado de La Cavada, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

### Ayuntamiento de Suances

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día quince del actual, acordó, por unanimidad, contratar con el Estado un anticipo reintegrable en veinte años al 2 por 100 de interés de las 16.833,95 pesetas que representa el 12,50 por 100 del presupuesto de las obras del proyecto de muelle de atraque y pasarela de servicio en este puerto de Suances, pagando una cuota uniforme gradual por amortización e intereses anualmente y afectando para asegurar el pago de cada anualidad, además de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, los intereses de las láminas de propios y los ingresos por derechos y tasas que tiene establecido este Ayuntamiento.

Esta operación se hace con el fin de cooperar y contribuir con el 12,50 por 100 a la realización de las obras del proyecto aprobado técnicamente del muelle de atraque y pasarela de servicio en el puerto de Suances, de un importante beneficio general.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», puedan presentarse en esta Alcaldía las oposiciones fundadas que se consideren oportunas.

Suances a 20 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan Miguel.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado por el Ayuntamiento realizar, por medio de subasta, la obra de construcción de un lavadero cubierto, en esta villa, se pone en conocimiento del público para que, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabezón de la Sal, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

### Ayuntamiento de Reocín

Por este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, ha sido aprobada la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del vigente ejercicio que a continuación se expresa:

Del capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo: 375 pesetas; del ídem 4.<sup>o</sup>, ídem: 550; del ídem 7.<sup>o</sup>, ídem 9.<sup>o</sup>: 150; del ídem 8.<sup>o</sup>, ídem 8.<sup>o</sup>: 300; del ídem 11.<sup>o</sup>, ídem 1.<sup>o</sup>: 300; del ídem 13.<sup>o</sup>, ídem 3.<sup>o</sup>, 900; total, 2.575 pesetas.

Al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 6.<sup>o</sup>: 250 pesetas; al ídem 2.<sup>o</sup>, ídem 1.<sup>o</sup>: 300; al ídem 4.<sup>o</sup>, ídem 4.<sup>o</sup>: 325; al ídem 6.<sup>o</sup>, ídem 1.<sup>o</sup>: 300; al ídem 18.<sup>o</sup>, ídem 1.<sup>o</sup>: 1.500; total, 2.575 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Reocín, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, Andrés Mira.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 153, de la serie C, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se publica a la persona que la haya encontrado la entrega en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

2.<sup>a</sup> ÉPO  
PRE  
Ayuntamien  
Particulares  
Número sue  
Se suscri  
correspon  
debe  
B  
DE LA  
El ilmo.  
fecha 22 de  
«He auto  
a mi», «La  
film; «La t  
sa Artistas  
sombrias»,  
tomas», de  
el cerezo e  
Casa Selec  
de la Casa  
A. Films.»  
Lo que s  
Santande  
Junta de  
En cump  
Reglamento  
anuncia por  
Julio, a las  
sesiones de  
seo de Men  
las peticion  
mozos del  
también el de l  
los de estos  
Dicho ac  
la mismo lo  
darse cump  
ellos en el  
Santande  
jeje, Anton